



DISOLUCIÓN

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00028500-O

Guayaquil, 23 de julio de 2020

Señora  
**JOHANA MARIELIZA ASTUDILLO CALVA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SC.U.DJDLG.12.00005643 de fecha 20 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de octubre de 2012, se declaró la disolución de la compañía **TOBALTOURS S.A.**, por incurrir en el tercer inciso del entonces Art. 360 de la Ley de Compañías; y, se la designó a usted **LIQUIDADORA** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribir su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

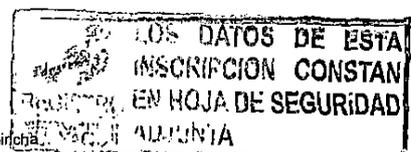
Atentamente,

**Ab. Dennis Lorena Barcia Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - Guayaquil, 23 de julio de 2020

**SRA. JOHANA MARIELIZA ASTUDILLO CALVA**  
**C.C. No. 110420966-1 (código dactilar E3333I2242)**

ACIP/ Exp. 130654 / Tr. 38529-0041-20





**NUMERO DE REPERTORIO:21.713**  
**FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2020**  
**HORA DE REPERTORIO:13:41**

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Julio del dos mil veinte queda inscrito el presente Oficio N° SCVS-INC-DNASD-2020-00028500-O, dictada el 23 de julio del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, el mismo que contiene el Nombramiento de Liquidador, de la Compañía TOBALTOURS S.A. "EN LIQUIDACION", a favor de JOHANA MARIELIZA ASTUDILLO CALVA, de fojas 51.168 a 51.169, Libro Sujetos Mercantiles número 8.811.

ORDEN: 21713



Guayaquil, 30 de julio de 2020

REVISADO POR

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0233521

FIRMA: *af*

11 AGO 2020  
HORA

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

